



SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO REGIONAL

DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En el Callao, siendo las 10:00 am., del día jueves 30 de julio de 2020, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se reunieron los siguientes miembros del Consejo:

En forma presencial: Señorita **MARÍA DE LOS ÁNGELES TRUJILLO LA TORRE**, Consejera Regional por el Callao y señor **BILLY BRYAN MARIO JESÚS ROJAS VALENCIA**, Consejero Regional por Ventanilla.

En forma virtual: Señor **ROBERTO ELIAZAR FERNÁNDEZ GELDRES**, Consejero Delegado, señora **JULISSA BELLIDO MANRIQUE**, Consejero Regional por el Callao, señor **WILLY LUIS POLAR VEGA**, Consejero Regional por Bellavista, señorita **JOHANNA SHIRLEY GUTIÉRREZ ALVARADO**, Consejera Regional por Ventanilla y señorita **GABRIELA MARÍA CALDERÓN SUEYRAS**, Consejera Regional por la Punta.

Se deja constancia de la inasistencia de la señorita **MARISOL ANDREA LÓPEZ MENDOZA**, Consejera Regional por La Perla.

Asimismo, se excusa por motivos de salud el señor **CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO**, Consejero Regional por Mi Perú.

Asiste, el abogado **OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN**, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, para celebrar la Sesión Extraordinaria Virtual convocada para la fecha.

Con el quórum de reglamento, el Consejero Delegado, **Roberto Eliazar Fernández Geldres**, Preside y da por Instalada la Sesión Extraordinaria Virtual, procediendo el secretario del Consejo Regional a dar lectura de la Convocatoria.

CONVOCATORIA:

Dando cuenta y conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo el Consejero Delegado convoco a una Sesión Extraordinaria Virtual, que se lleva a cabo:

Fecha : Jueves 30 de julio de 2020

Hora : 10:00 AM

Lugar : SESIÓN VIRTUAL

AGENDA

SOLICITUD DE VACANCIA DEL CARGO DE CONSEJERO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, INTERPUESTO CONTRA EL SR. BILLY BRYAN MARIO JESUS ROJAS VALENCIA, PRESENTADA POR EL SR. ANGEL RUTILLO RUIZ INUMA ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE, EXPEDIENTE N°JNE.2020025632.

Consejero Delegado: Señores consejeros muy buenos días vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.



ABSC SCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Secretario de Consejo: Se ha recepcionado una carta remitida por el señor consejero regional Cesar Vargas Arévalo excusando su asistencia por motivos de salud y asimismo, pasando a otro tema, hable con la consejera regional Gutiérrez Alvarado respecto al acta de la sesión ordinaria anterior de fecha 24 de junio de 2020 ya la reviso a presentado observaciones en cuanto a la redacción y con eso ya se puede dar por aprobada el acta de 24 de junio de 2020.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS

Se hace presente que el día de ayer se les entrego el Acta de la Sesión de fecha 24 de julio de 2020, para su revisión y posterior aprobación.

II. DESPACHO

No hubo despacho.

III. ESTACION DE INFORMES Y PEDIDOS

No hubo informes ni pedidos.

IV. ORDEN DEL DIA

Secretario de Consejo: Punto de agenda.

Solicitud de Vacancia del Cargo de Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, interpuesto contra el Sr. Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, presentada por el Sr. Ángel Rutilio Ruiz Inuma ante el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, Expediente N°JNE.2020025632.

Asimismo, se hizo llegar la notificación al señor Ángel Rutilio Ruiz Inuma, mediante Carta Notarial de fecha 22 de julio a través del Notario Público Francisco Villavicencio Cárdenas; y deja una certificación con la siguiente anotación: "Certifico que el original de la presente carta notarial ha sido diligenciada el día de hoy en la dirección consignada, a las 11:50 horas, no pudiendo ser entregada por cuanto una persona quien no se identificó (persona de sexo femenino), manifestando ser propietaria del inmueble consignado, indico no conocer al destinatario, de lo que doy fe. Callao, 23 de julio del 2020".

La dirección que se tomó para notificación es la misma que consigno ante el Jurado Nacional de Elecciones Ca Manzana H Lote N° 16 del Asentamiento Humano Nuevo Progreso, del Distrito de Ventanilla; se notificó debidamente vía notarial.

Consejero Delegado: Para informar que el Jurado Nacional de Elecciones, nos hizo llegar un documento según el expediente N°2020025632 con fecha 06 de marzo de 2020, donde ellos corren traslado al Consejo Regional del Callao de la solicitud presentada por Ángel Rutilio Ruiz Inuma contra el señor Billy Bryan Mari Jesús Rojas Valencia consejero regional del Callao, por la causal de dejar de residir de manera injustificada hasta máximo de 180 días en la región o por un término igual al permitido por ley para hacer uso de licencia prevista en el artículo 30 numeral 4) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y remitir los actuados al consejero delegado de la citada entidad regional para la continuación del procedimiento de vacancia, donde se le requiere al consejero delegado quien haga sus veces la notificación del presente auto así como la solicitud de



ABOGADO OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
FISCAL DE FIDUCIARIAS REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

vacancia a cada uno de los miembros del citado consejo, lo cual deberá realizarse de acuerdo con su reglamento, conforme al artículo 14, literal b, de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se ha cumplido con esto se ha notificado a todos los consejeros; en sesión pasada se notificó al consejero Rojas Valencia, quien hizo llegar sus descargos, para ello voy a solicitar que el consejero regional Rojas Valencia si bien es cierto ya nos hizo llegar sus descargos, en este ínterin pueda ampliar un poco a efectos de que los demás consejeros puedan escucharlo.

Consejero Rojas Valencia: Buenos días, para sustentar mis argumentos ante el pedido de vacancia presentado con fecha 06 de marzo por el señor Ruiz Inuma hice mi descargo conforme al plazo el día 30 de junio; bien básicamente quien solicita la vacancia tendría que probar necesariamente que en este caso el consejero no reside, entre sus argumentos el señor aduce que el consejero no vive en Ventanilla, que nadie lo conoce; y es mas no prueba y aduce que vivo más de 20 año en Mi Perú algo que no es cierto; partiendo por ahí yo he presentado documentación empezando desde la elección como candidato al consejo regional del Callao donde claramente cuando se declara inamisible en el año 2018 la plancha y luego se subsana el Jurado Nacional de Elecciones en este caso la apelación es claro y dice efectivamente si cuenta con los dos años de residencia como manda la ley, partiendo desde ahí lo que dice el señor Ruiz Inuma sería falso porque el Jurado Nacional de Elecciones es quien está ratificando lo que en su momento se presentó dentro de la plancha en el año 2018; ahora bien en el primer descargo presente mis documentos como la copia del acta de nacimiento donde acredita que he nacido en el distrito de Ventanilla, constancia de posesión de mi casa y el contrato de compra venta de mi domicilio del año 2015 con fecha cierta legalizada en un notaria del distrito, entonces yo no sé qué argumentos puede haber presentado el señor, el señor solamente dice no vive en Ventanilla, vive 20 años en Mi Perú y no reside en el distrito, no ha probado que yo no residido en el distrito; lo que yo si estoy probando el día de hoy como les informo con el contrato de compra venta de mi domicilio, inclusive he hecho una ampliación adjuntando pagos de recibos de luz que están legalizados, los servicios de arbitrios ante la municipalidad distrital de Ventanilla, las constancias de posesión legalizadas del año 2019 y 2020 de la misma dirigente del asentamiento humano; entonces yo no veo mayor argumento del señor Ruiz Inuma en querer decir que yo no residido en el distrito y es más esta es una pretensión siniestra que dejaría las puertas abiertas para que otra persona pueda hacerle un daño a cualquier otro consejero y aducir, que no vive tal consejero en tal distrito le presento vacancia, es fácil manchar honras pero aquí la verdad yo soy el afectado y ante el pleno del consejo regional les he presentado la documentación amplia y extensa y como vuelvo a repetir el contrato de compra venta de fecha cierta del año 2015 de mi casa donde yo residido en la Mz. G Lote 7 Asentamiento Humano Virgen de Fátima 08 de octubre frente al segundo paradero de la urbanización Naval en el distrito de Ventanilla, yo vivo en Ventanilla Centro; y, es de conocimiento público que en el distrito me conocen años y que mi familia tiene una trayectoria por ser fundadora del distrito inclusive y hay consejeros que lo saben y con algunos consejeros hemos sido hasta vecinos; yo no le encuentro más argumentos a lo que dice el señor en decir que yo no vivo en Ventanilla, que nadie me conoce, y no lo ha probado señor consejero delegado, señores consejeros regionales el señor dice y no prueba absolutamente nada, es por eso el motivo de mis descargos el día de hoy en principio desbaratando lo que dice el señor y ya el Jurado Nacional de Elecciones se pronunció en el 2018; y partiendo de ahí vivo el distrito desde el 2015, y desde el año





2019 está probado con las constancias de posesión, los recibos de arbitrios y los recibos de luz y el año 2020 también probados con los pagos al día y el contrato de compraventa de mi casa yo vivo ahí, ustedes pueden ir a buscarme y me van a encontrar totalmente ahí, yo resido en el distrito y está probado legalmente, si hubiera alguna duda, alguna pregunta, a su disposición.

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Consejero Delegado: En este caso no se encuentra presente la otra parte, a pesar de ser ellos los interesados en este caso, a pesar que se le ha notificado, voy a pedir que el doctor Danos Rochabrun que nos ha hecho llegar un documento pueda ampliar un poco el tema respecto a la parte legal.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Buenos días, nosotros dentro del consejo ya hemos tenido un pronunciamiento previo para lo que es la declaratoria de vacancia, lo normal hubiese sido la notificación al consejero Rojas Valencia para que él presente sus descargos, presente toda la documentación de ahí se diera la audiencia, sin embargo, veo de mutuo propio el consejero Rojas Valencia ha entregado ya los descargos correspondientes previo al inicio del procedimiento administrativo.



Consejero Delegado: Disculpe que le corte, no es así, como usted lo manifiesta, llego el expediente y el consejo ha solicitado al consejero regional Rojas Valencia haga los descargos dentro del plazo establecido por ley.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Bien, entonces en este momento el consejero Rojas Valencia, ha hecho uso de la palabra en el consejo, correspondería en estas circunstancias que el consejo proceda a evaluar los medios probatorios que ha adjuntado y ver si levantan la causal o lo que fue presentado por el denunciante en el sentido concreto de la causal que está contemplada en el artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en ese sentido la norma indica claramente que la causal por la que se está solicitando la vacancia es dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por ley para hacer uso de licencia; entonces en este caso el consejero ya presento los elementos probatorios, creo que quedaría al consejo determinar si se han cumplido los hechos materia de la denuncia en función a los medios que ha presentado en este momento o en este acto el consejero Rojas Valencia.



Consejero Delegado: Bajo su punto vista doctor Danos Rochabrun, esto es, bajo los argumentos legales, bajo la norma indicada, con la información que se le ha entregado es procedente no es procedente, bajo su opinión.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: Normalmente como siempre lo he dicho en anteriores oportunidades yo no tendría que emitir una opinión sobre el tema de si cumple o no, en lo personal veo que el consejero ha entregado los documentos que efectivamente acredita que él ha residido en la jurisdicción de Ventanilla inclusive tiene los documentos que acreditan digamos una residencia permanente; personalmente tendría que decirles que él ha estado residiendo en la zona, por lo tanto, a mi parecer personal es ese, sin embargo, como les repito yo no puedo influir en la decisión del consejo.



Consejero Delegado: Perfecto, en este ínterin voy a ceder la palabra al doctor Harold Angulo Asesor del Consejo Regional para que nos pueda dar su apreciación.

RODOLFO JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Asesor de Consejo Regional abogado Harold Angulo: Buenos días señores consejeros, al respecto y dada la experiencia que tengo acá en el consejo desde el año 2015, debo precisar tal como lo menciono el gerente de asesoría jurídica el artículo 30 inciso 4) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece es forma clara y precisa las causales de la vacancia como la del gobernador, vicegobernador y consejeros regionales, en esa norma se señala clara y taxativamente que la causal invocada por el solicitante de la vacancia señor Ruiz Inuma es supuestamente no residir dentro de la jurisdicción de la región, la ley no habla de una circunscripción territorial, específicamente no habla de que un consejero en el distrito por el cual fue elegido no dice eso, sino dice de la región, en el ámbito de la región, dejar de residir por 180 días o las licencias que él solicita abarca también ese mismo tiempo o lapso, son causales de vacancia, pero cuando deja de residir en la región, no en una circunscripción distrital, eso es lo que claramente norma la ley.



Consejero Delegado: Al respecto, debo acotar que la norma es bastante clara una cosa es la norma como candidato y otra es la norma como autoridad, como autoridad se dice que uno no debe dejar de residir si bien es cierto 180 días te habla en la jurisdicción regional donde representa, por consiguiente, en mi opinión personal el señor consejero Rojas Valencia es un consejero regional, al ser consejero regional porque habla de la jurisdicción que representa quiere decir que cualquiera de los que estamos dentro de este cargo podríamos residir dentro de cualquier distrito de la región Callao, una apreciación personal, bajo ese aspecto creo yo que no se estaría incurriendo en ninguna falta, por otro lado como lo manifestó al inicio el consejero Rojas Valencia, el que hace la denuncia es quien tiene que probarlo que se está en falta en este caso la persona no lo está probando no hay un tema de pruebas y hoy en día no está presente, y ese tipo de cosas no es claro.



Consejera Trujillo La Torre: Buenos días con todos los presentes en el pleno, en principio para señalar que me aunó a la palabra de mis antecesores en el sentido de que ya estamos cansados de que se presenten vacancias y procedimientos que nos hacen perder el tiempo, cosas bastante banales, siniestras en contra de cada uno de nosotros porque no les caemos bien en determinado momento, en determinada coyuntura, me voy a referir al informe del área de asesoría jurídica si bien es cierto el pronunciamiento del asesor jurídico de la sede central es en verificar si se cumple con la causal invocada en la norma para su procedencia, hay una causal invocada se cumple o no, es procedente o no, no se está hablando de fondo, porque el fondo lo vamos a definir nosotros, en este sentido el procedimiento que se está llevando es el correcto, punto número uno, punto número dos como bien lo han dicho el que denuncia algo debe probarlo, y la persona que quede constancia en acta se le ha citado a la persona como ustedes lo han referido hasta de manera notarial, la persona simplemente no ha asistido, ni siquiera se ha presentado, tercer punto quien les habla al recibir los descargos del consejero Rojas Valencia solicite con un oficio la aclaración de unas observaciones las mismas que han sido levantadas con la ampliación de descargo que el consejero Rojas Valencia ha presentado en este sentido y simplemente a efectos de ilustración yo le pediría al consejeros Rojas Valencia que pueda establecer por favor cuales han sido esas observaciones y los documentos con los que ha levandando, por favor consejero Rojas Valencia.



[Handwritten signature]
DOLGOSAR JAZPEREZ GUSTAVO GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Consejero Rojas Valencia: El 27 de julio presente una ampliación la cual hice llegar a todos los consejeros, incluyendo lo que indica la consejera Trujillo La Torre donde estoy presentado los recibos de luz de mi casa con fecha cierta de una notaria de Ventanilla tres recibos de luz, copias legalizadas de los recibos de arbitrios de la Municipalidad de Ventanilla que están al día pagados y las constancias de posesión del asentamiento humano en el cual yo vivo firmado y con copias legalizadas se han hecho llegar del año marzo 2019, setiembre 2019 y marzo 2020 del domicilio donde yo resido desde el año 2015 y en ese sentido es la ampliación que yo presente y con copia a cada uno de los consejeros, absolviendo también las dudas de la consejera Trujillo La Torre y la ley es clara en la elección para consejo regional dice hay que dejar de residir dentro de la jurisdicción en este caso del Callao, y yo nunca he dejado de residir en la jurisdicción y he vivido siempre en Ventanilla y mis documentos están claros.

Consejera Trujillo La Torre: Dicho aquello, señores consejeros regionales como podrán observar de los descargos presentados se han absuelto las consultas y en todo caso el presentante de esta vacancia lo que señalaba era que no se vivía dentro del distrito de Ventanilla, ya lo han dicho los asesores la causal de vacancia no habla de un distrito en particular, habla de la jurisdicción de la región Callao, está bastante probado también que el señor Rojas Valencia tiene su domicilio en el distrito de Mi Perú y ya ha probado con documentos de fecha cierto que es lo que nosotros debemos merituar para poder tomar una decisión que estaría viviendo en la jurisdicción del Callao, entonces señor consejero delegado y estando a lo dicho y con las observaciones advertidas y levantadas de manera oportuna yo también considero y me aunó a las palabras de todos ustedes, que nosotros como consejo regional no podemos seguir perdiendo el tiempo y dejar que nos lo hagan perder personas que no se cuales sean sus fines.



Consejero Polar Vega: Buenos días, estando a las consideraciones expuestas creo que al presentar una solicitud de vacancia al consejero de Ventanilla relacionado con el consejero Rojas Valencia, señalan una cuestión prevista en el numeral 4) del artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sin embargo, hay que señalar y no ser tan tautológico, es decir el que presenta la denuncia es el que tiene que probar, le corresponde probar los hechos que configuran la pretensión, sin embargo, este señor no las ha realizado, la contradicen tampoco; en los descargos presentados a pesar de que no tenía por qué hacerlo el consejero Rojas Valencia lo ha realizado en el caso de las pruebas tendrían que ser por el denunciante, en este caso la vacancia no se acredita con los medios probatorios, los hechos que está afirmando en su solicitud de vacancia realizada por este señor por lo mismo no se puede tomar como verdadero, más aun sabiendo que el Jurado Electoral Especial en su oportunidad se pronunció de acuerdo a los descargos presentados por parte del consejero Rojas Valencia respecto de los mismos hechos y que son materia de la misma solicitud de vacancia de este señor, nosotros debemos apreciar y valorar, entonces los medios probatorios presentados por el consejero regional, en su forma conjunta para poder tomar una decisión clara y precisa y aunándome a las palabras de la consejera Trujillo La Torre de estas situaciones que no se tengan que estar dando muchas vueltas porque se están acostumbrando a presentar vacancias de cada uno de lo que ellos creen por conveniente, lo que da lugar a que nosotros tenemos otras cosas más importantes que estar discutiendo cosas que no se están probando y solamente lo hacen con un ánimo de fastidiar, por lo tanto pienso como opinión personal relacionada a la solicitud de vacancia es que se declare infundada de





ROGGER JUAN FRIEDBERG RIZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

pleno *ipso jure*, y que creo estando de acuerdo todos solamente se necesita pasar a votación para poder dejar zanjado este tema que nos ha reunido en una sesión extraordinaria.

Consejera Gutiérrez Alvarado: Si, de acuerdo con lo que decía el consejero Polar Vega, y también con la exposición que dio el consejero Rojas Valencia, particularmente su familia y mi familia desde siempre son fundadores el consejero Rojas Valencia y yo hemos sido vecinos; pero el tema de lo que dice la ley y estaba claro con lo que decía el consejero delegado donde dice dejar de residir de manera injustificada dentro de la región, por lo tanto estamos dentro de la región Callao, pero a mí me hubiese gustado de pronto que el sustento legal sea un poco más claro porque en el documento que nos han hecho llegar de la conclusión de legal esta de una forma muy general y no está especificado de pronto como si lo aclaró hace un momento el doctor Harold Angulo, porque estamos pidiendo la apreciación legal acorde a lo que dice la ley, particularmente no ha estado muy clara la posición.

Consejera Trujillo La Torre: Consejera Gutiérrez Alvarado por su intermedio señor consejero delegado, cuál sería el punto de vista bajo su óptica que no estaría aclarado.



Consejera Gutiérrez Alvarado: En el tema del sustento de asesoría jurídica está hablando de forma general del procedimiento; el doctor Harold Angulo si hizo hace algún momento una apreciación sobre lo que dice específicamente la ley, en el sustento de asesoría jurídica no veo ese punto tan claro, a mí me gustaría de pronto que asesoría jurídica nos pueda aclarar específicamente el punto de vista legal de este tema.

Consejera Trujillo La Torre: Si me lo permite consejero delegado y antes que oralice el doctor Danos Rochabrun, justamente cuando hice uso de la palabra establecí o hice referencia al informe legal de asesoría jurídica en el sentido de que ellos solamente se pronuncian por la forma mas no por el fondo en este sentido ellos como asesoría jurídica en su informe claramente establecen que la causal invocada por el denunciante o por el presentante si se encuentra comprendida en la ley de la materia y si estaría prevista la causal pero no hace mayor abundamiento en el sentido que ese abundamiento ya nos corresponde a nosotros analizarlo y evaluarlo conforme a la presentación de descargos y demás, por eso le hice la consulta porque lo establecí y quería que quede constancia en actas de mi participación, sin perjuicio de lo que acabo de comentar por favor doctor Danos Rochabrun aclárenos esta situación.



Consejero Delegado: Antes de que el doctor Danos Rochabrun pueda opinar, yo tengo una duda, el tema de la vacancia ya son repetitivas las que hemos tenido y en todos los casos si es que la memoria no me falla ha habido un pronunciamiento a favor o en contra de la vacancia de asesoría legal en los casos anteriores, en este casi puntual, si bien es cierto está manifestando de la forma pero en su informe no indica y tampoco en lo que ha oralizado no indica si esto procede o no, muy al margen que sea el consejo quien tenga que determinar.

Consejera Trujillo La Torre: El año pasado he presidido la mesa y efectivamente señor consejero delegado, hemos visto varios casos de vacancias, pero permítame invocarlos a todos ustedes a revisar los antecedentes de las otras vacancias que hemos tenido y en todas hemos tenido el pronunciamiento no del fondo si de la forma donde decían que era procedente e improcedente el pedido de vacancia, por ejemplo, en el caso de la que



[Handwritten signature]
ABOG. OSCAR JAVIER ZECABRERA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CALLAO

habla me presentaron una vacancia por nepotismo la cual no está prevista en la norma para vacar a un consejero regional en este sentido el informe y revisen por favor de la vacancia que solicitaron por mí, asesoría jurídica se pronunció que era improcedente por que no estaba la causal prevista; el caso por ejemplo de la consejera López Mendoza fue la misma perspectiva la causal invocada a ella no estaba prevista en norma, distinto y contrario sensu por ejemplo en el caso del gobernador, en el caso del vicegobernador y del consejero Baldomero Gutarra García que fue vacado, en esos informes el doctor Danos Rochabrun, que es de asesoría jurídica se pronunció por la procedencia porque si estaba la causal invocada y luego nosotros hemos determinado el fondo, un poco como para recordar.

Gerente de Asesoría Jurídica abogado José Danos Rochabrun: En los dos casos se ha visto de alguna manera temas similares, el caso del vicegobernador y del consejero Gutarra García en ambos casos mi informe fue respecto al procedimiento y emití una posición personal a pedido del consejo igual que ahora, en ambos casos a pedido del consejo y mi opinión personal en el momento de la sesión del consejo, ahora también a pedido del consejero delegado di mi posición personal respecto de la solicitud de vacancia del consejo Rojas Valencia, y mi posición personal es que él había acreditado con los documentos que no se cumplía la causal es mi posición personal y si yo diera una posición formal yo estaría invalidando todo el procedimiento porque yo no puedo pronunciarme sobre el fondo que corresponde al consejo regional.



Consejero Delegado: Alguna consulta más señores consejeros.

Consejero Polar Vega: Creo que ya están aclarados los puntos una cosa es la forma y otra es el fondo, en lo que respecta a lo vertido por el doctor Danos Rochabrun, la razón de su opinión está basada más que todo en el procedimiento si se está cumpliendo o no se está cumpliendo, por otro lado, hay que tener en cuenta que la opinión de asesoría jurídica no es vinculante con nuestra función, es decir nosotros no podemos estar obligados a una opinión de ellos, solamente nos sirve quizás como una referencia pero nosotros somos autónomos como para poder tomar decisiones sobre el fondo, la decisión que tomamos nosotros es responsabilidad nuestra, por lo tanto no podemos obligar a una asesoría que pertenece al ejecutivo, y que nosotros como fiscalizadores tendríamos que ver la manera de que si se emita una opinión muy al margen de la función que tengan ellos, por más legal que sea a diferencia de las anteriores que ellos se pronunciaron sobre el procedimiento por eso se dice de procedencia o no porque infundado es otra cosa, son dos cosas distintas a cuando se declara infundado a cuando se declara improcedente, en este caso lógicamente que no quiero pecar de profesor la diferencia se tiene que tomar en cuenta, asimismo, para poder culminar con esta intervención para ir a la decisión que vamos a tomar tienen que haberse cumplido todos los presupuestos como para poder buscar llegar a este tema de sesión a fin de poder ya tomar una determinación; y también para que posteriormente cuando haya otra solicitud de vacancia ver primero si procede o no para que no nos hagan perder el tiempo que se vea si cumple con todas las formalidades necesarias como para poder admitir una solicitud de vacancia para que nosotros la tengamos que analizar, si bien es cierto viene por el Jurado Nacional de Elecciones es tema de coordinaciones y por parte nuestra la decisión que podamos tomar.



Consejero Delegado: Si no hay ninguna otra observación ya podemos pasar al voto.



Secretario de Consejo: Con la salvedad que establece el Jurado Nacional de Elecciones la inasistencia justificada del consejero Vargas Arévalo y la inasistencia injustificada de la consejera López Mendoza quien no está presente hay que dejar constancia porque lo pide el mismo Jurado Nacional de Elecciones.

Los señores consejeros regionales que estén a favor de la vacancia solicitada por Ángel Rutilio Ruiz Inuma en contra del consejero regional Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, sírvanse expresarlo cero (0) votos.

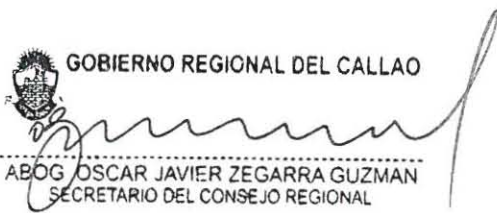
Los señores consejeros regionales que estén en contra de la vacancia solicitada por Ángel Rutilio Ruiz Inuma en contra del consejero regional Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, sírvanse expresarlo siete (7) votos. Por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 027

1. DECLARAR IMPROCEDENTE, por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes, el pedido de Vacancia formulado por el ciudadano Ángel Rutilio Ruiz Inuma del cargo de Consejero Regional al señor Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia por la causal prevista en el numeral 4 del Artículo 30º, de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que a la letra dice: “Dejar de residir, de manera injustificada, hasta un máximo de ciento ochenta (180) días en la región o, por un término igual al máximo permitido por Ley, para hacer uso de licencia”, por carecer de elementos probatorios.
2. ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional del Callao, la notificación del Acuerdo de Consejo Regional, a las partes interesadas, y poner en conocimiento del Jurado Nacional del Elecciones.
3. PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.
4. DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10.56 horas de la mañana, se levanta la sesión de consejo con dispensa de la aprobación del acta para poder ejecutar el acuerdo.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Roberto Eliazar Fernández Geldres
Consejero Delegado